

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 101-2003

Fecha de Ingreso: 8 de octubre de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación

Materia: Relaciones Generales de Cooperación

Partes: SG/OEA y México

Referencia: México

Fecha de Firma: 12 de agosto de 2003

Fecha de Inicio: 12 de agosto de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: México

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL
Y EDUCACIÓN Y LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

La Secretaría de Educación Pública (SEP) de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación (UDSE) y la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), en adelante denominadas "las Partes".

CONSIDERANDO que la Organización de los Estados Americanos (OEA) asume la responsabilidad de ser la Secretaría del proceso de Cumbres de las Américas y que la Unidad de Desarrollo Social y Educación (UDSE) es la Secretaría Técnica de la Reunión de Ministros de Educación y de Cultura y de las Comisiones Interamericanas de ambos temas y que se estableció la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) para promover, coordinar, administrar y facilitar el planeamiento y la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación y para facilitar la cooperación horizontal entre países dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

RECONOCIENDO que la Unidad para el Desarrollo Social y Educación de la Secretaría General de la OEA tiene la responsabilidad de apoyar a los Ministerios de Educación de los Estados Miembros para consolidar sus políticas y estrategias en el marco de los mandatos de las Cumbres de las Américas.

TENIENDO en cuenta que uno de los objetivos de la AICD es obtener recursos financieros para fortalecer la cooperación y capacitación en la región con el objetivo de acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

CONSCIENTES de que el éxito de la SG/OEA depende, en parte, de su capacidad para trabajar con instituciones que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden coadyuvar en el establecimiento de nuevos programas de desarrollo;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

1 El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes vinculadas con la Red EDUSAT de la Secretaría de Educación Pública en México con la finalidad de fortalecer la educación y la cultura en las Américas a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia, utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, así como otras estrategias y acciones que serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por las Reuniones Ministeriales de Educación y Cultura en el marco del CIDI y de las Comisiones Interamericanas de Educación y Cultura.

2 En el marco de este Acuerdo la SEP ofrecerá a la SG/OEA en forma gratuita el uso de la Red EDUSAT para la transmisión de programación educativa a todos los países miembros. Ofrecerá, asimismo, asesoría, formación, capacitación y actualización de especialistas involucrados en actividades educativas con el apoyo de medios y uso de instalaciones para la coproducción de materiales educativos en su Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa (CETE).

ARTICULO II

Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán información regularmente acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una colaboración estrecha en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar a cabo actividades conjuntas, tal como se describe en los Artículos IV y V.

ARTICULO III

Responsabilidades de las Partes

1. La SEP:
 - a. colaborará con la UDSE y la AICD en iniciativas educativas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando la televisión y las tecnologías de la información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de zonas urbanas en la Región de las Américas. Estas iniciativas podrán canalizarse, entre otros medios, por el Portal Educativo de las Américas; los Foros Virtuales de Conocimiento y Asesoría en Red (CONARED);

el Instituto de Estudios Avanzados para las Américas (INEAM); la página de Internet de la OEA; el programa de becas y capacitación de la OEA tanto en sus modalidades convencionales como a distancia y multimediales; una red especializada de bibliotecas de las Américas; un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio; y otros proyectos que serán acordados mutuamente;

- b. brindará en la medida de sus posibilidades apoyo técnico a la AICD en el desarrollo de la infraestructura básica necesaria para recibir la señal de la Red EDUSAT y aprovechar al máximo sus servicios. Asimismo, brindará apoyo pedagógico y didáctico a la UDSE para el desarrollo de iniciativas educativas solicitadas por los países del Hemisferio para contribuir a la equidad y calidad educativa en las Américas;
- c. recomendará a la UDSE, en el marco de las Reuniones Ministeriales de Educación y Cultura o de las Comisiones Interamericanas de estos temas, las actividades, planes o programas educacionales de distintos niveles, formas y modalidades que pudiesen contribuir para la modernización de los sistemas de educación en el Hemisferio, así como también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo;
- d. Considerará las observaciones realizadas por la SG/OEA sobre asuntos de interés común.

2 La Secretaría General de la OEA a través de la UDSE y de la AICD:

- a. Colaborará con la SEP en el diseño y desarrollo de iniciativas educativas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje a través del uso de tecnologías de la información;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por la SEP en temas educativos y culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el CIDI y la Asamblea General de la OEA;
- c. Informará a la SEP de los programas en proceso de desarrollo de la UDSE o de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación de la SEP en ellos;
- d. Invitará a representantes de la SEP a reuniones técnicas de la AICD/OEA, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas educativos y culturales, o cuando la SEP exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones; y
- e. considerará las observaciones formuladas por la SEP sobre asuntos de interés común.

ARTICULO IV
Ámbito de Relaciones de Cooperación Especiales

Las Partes desarrollarán relaciones de cooperación especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas, a las siguientes:

- a. identificación de acciones educativas y culturales que respondan a los mandatos de las Cumbres de las Américas;
- b. promoción de una educación permanente ofreciendo programas educativos y culturales desarrollados por las partes que respondan a los compromisos ministeriales hemisféricos o subregionales o a la petición específica de los diferentes países del hemisferio utilizando como vehículo de transmisión la Red Edusat y aprovechando el acervo de programas educativos y culturales desarrollados por la SEP;
- c. consolidación de un diálogo más eficaz entre las instituciones educativas y culturales de la región y la SEP para facilitar el acceso de todos a una educación de calidad con equidad;
- d. apoyo para una cooperación hemisférica en torno a los "Programas Consolidados" mediante la organización de seminarios que expongan las lecciones aprendidas de un país en una área específica y que permitan realizar una transferencia crítica del tema a otro país, utilizando estrategias virtuales como CONARED y presenciales;
- e. desarrollo de acciones para el acceso de los profesores, estudiantes y administradores al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento, de manera sostenida, de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas;
- f. organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia a través de tecnologías de la información;
- g. intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas Partes; (iii)

personal profesional técnico e información especializada entre SEP, la UDSE y la AICD para actividades definidas;

- h. realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común;
- i. capacitación e investigación conjunta para temas de interés de ambas Partes;

ARTÍCULO V

Informes

Las Partes presentarán a su contraparte, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo durante ese año; (2) las actividades que se propone llevar a cabo bajo este Acuerdo durante el año siguiente; y (3) en el caso de la SEP, una lista actualizada de sus funcionarios ejecutivos y de las instituciones vinculadas a la SEP relacionadas con el presente acuerdo. La SG/OEA podrá distribuir libremente este informe en el ámbito de las Comisiones Interamericanas de Educación y Cultura.

ARTICULO VI

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntas

1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.

2 El Programa de Trabajo de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo, que tuvieren una financiación acordada por las Partes.

3 Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.

4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

ARTICULO VII
Limitaciones Presupuestarias

- 1 Las obligaciones financieras que procedan a cargo de la OEA como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a su disponibilidad presupuestaria
- 2 Las obligaciones financieras que procedan a cargo de la SEP como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a su disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO VIII
Solución de Controversias

- 1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución de los Proyectos y Actividades deberá resolverse entre las Partes mediante negociación directa. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que acuerden al efecto. El tribunal arbitral que se constituya decidirá como amigable componedor o *ex aequo et bono* y su decisión será final y obligatoria.
- 2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la Organización de los Estados Americanos SG/OEA, de la UDSE/OEA, de la AICD/OEA o de su personal, de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO IX
Coordinación y Comunicación

- 1 La Secretaría General de la OEA mediante la AICD y la UDSE serán las responsables por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de este Acuerdo a cargo de la SG/OEA. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada de manera simultánea a:

Dirección General de la
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW
Washington, D.C. 20006
Tel: 202-458-3783
Fax: 202-458-3526

Dirección de la
Unidad de Desarrollo Social y Educación de la OEA
1889 F Street, suite 760,
NW, Washington. D.C. 20006.
Tel: 202 458 3438
Fax: 202 458 3744

2 El área responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones por parte de la SEP es la Dirección General de Relaciones Internacionales. Toda comunicación a SEP con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Dirección General de Relaciones Internacionales
Donceles No. 100, 2º piso
Col. Centro
Del. Cuauhtémoc
06029, México
Tel. 53-29-69-48
Fax 53-29-69-47

3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección designada para recibir comunicaciones conforme al presente Acuerdo, notificando por escrito a la otra Parte.

ARTÍCULO X **Relación Laboral**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Las Partes llevarán a cabo las gestiones que correspondan ante las autoridades competentes para que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Asimismo, deberán salir del país receptor el día que fenezca su plazo concedido para tal efecto.

ARTICULO XI
Duración, Modificación y Terminación

- 1 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra con sesenta días de antelación.

- 2 Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

- 3 La terminación del presente Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que el correspondiente Memorándum de Entendimiento establezca lo contrario.

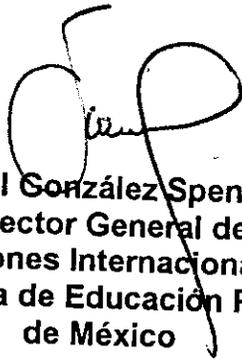
Firmado en la Ciudad de México, el doce de agosto de dos mil tres, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Reyes Tamez Guerra
Reyes Tamez Guerra
Secretario de Educación Pública

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

César Gaviria
César Gaviria
Secretario General de la OEA



Daniel González Spencer
Director General de
Relaciones Internacionales,
Secretaría de Educación Pública
de México



L. Ronald Scheman
Director General de la Agencia
Interamericana de Cooperación para
el Desarrollo (AICD/OEA)

